

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO No. 019

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Carlos Mauricio García Barreto

Demandado: Héctor Andrés Hincapié Vélez

Rad: 2020-00672

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva fue subsanada en debida forma y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a **Héctor Andrés Hincapié Vélez** pagar a favor de **Carlos Mauricio García Barreto**, la suma de \$15'000.000 por concepto de capital representado en la letra de cambio objeto de cobro, más intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 30 de junio de 2020 hasta el pago total de la obligación.

2.- NEGAR la solicitud de intereses de plazo, pues no se informa el valor y extremo temporal de causación de los mismos.

3.- ADVERTIR a la parte actora que, sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

4.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 003 DE HOY 15 DE ENERO DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce de enero de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO No. 020

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Carlos Mauricio García Barreto

Demandado: Héctor Andrés Hincapié Vélez

Rad: 2020-00672

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo que devengue el demandado Héctor Andrés Hincapié Vélez por concepto de salario, comisiones, honorarios, bonificaciones, retribuciones y demás emolumentos en la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE COLOMBIA. Límitese la medida a \$30'000.000. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 003 DE HOY 15 DE ENERO DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO